

Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur

"2026, Cincuenta Años de Fundación del Benemérito Centro Regional de Educación Normal Marcelo Rubio Ruiz"

"2026, Año del Centenario del Natalicio del Dr. Miguel Leon Portilla"

" 2026, Año del Cincuentenario de la Fundación de la Universidad Autónoma de Baja California Sur"

**DIPUTADO MARTÍN ESCOGIDO FLORES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA AL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE.-**

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 57, fracción II de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 100, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; quien suscribe, Diputada Arlene Moreno Maciel, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, presento **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SÍMBOLOS Y PROTOCOLOS OFICIALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, sustentada sobre la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propuesta que hoy comparto busca visibilizar y reconocer a todas aquellas mujeres de lucha, trabajo y esfuerzo que han formado parte de nuestra entidad. Es innegable que, con el paso del tiempo, no sólo ha cambiado la percepción sobre la mujer, sino también su realidad concreta. Hace cien años, el derecho al voto, punto de partida de la reivindicación sufragista, no existía para las mujeres en ningún país del mundo. De esa exclusión derivaban innumerables formas de desigualdad y discriminación.

Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur

"2026, Cincuenta Años de Fundación del Benemérito Centro Regional de Educación Normal Marcelo Rubio Ruiz"

"2026, Año del Centenario del Natalicio del Dr. Miguel Leon Portilla"

" 2026, Año del Cincuentenario de la Fundación de la Universidad Autónoma de Baja California Sur"

Hoy podemos reconocer avances significativos, pero no debemos conformarnos. Los logros alcanzados son muchos, aunque aún persisten fisuras por donde se filtran injusticias y tratos no igualitarios. La tarea de construir una sociedad plenamente igualitaria sigue siendo un compromiso vigente.

En ese contexto, recordemos que desde 1985 existe en nuestro Estado un espacio de reconocimiento a personalidades destacadas: la Rotonda de los Sudcalifornianos Ilustres, donde figuran nombres como el Gral. Manuel Márquez de León, la Mtra. Rosaura Zapata Cano, el Profr. Domingo Carballo Félix, el Profr. Jesús Castro Agúndez, Ildfonso Green Ceseña y el Historiador Pablo L. Martínez. Este reconocimiento, primero instituido por el Decreto 505 y posteriormente regulado en la Ley de Símbolos y Protocolos del Estado de Baja California Sur, ha sido un referente de memoria histórica.

Sin embargo, el presente impulso legislativo no busca modificar el procedimiento de designación, sino corregir una omisión histórica: la escasa visibilidad de las mujeres en este espacio de reconocimiento. Por ello, proponemos que el nombre de dicha rotonda sea adecuado para todas y todos, adoptando la denominación inclusiva de "Rotonda de las Sudcalifornianas y Sudcalifornianos Ilustres."

La igualdad sustantiva implica garantizar oportunidades, trato y condiciones equitativas para las mujeres y para todas las personas. No se limita a lo formal, sino que deriva del ejercicio pleno y material de los derechos humanos como universales y vinculantes. Desde una perspectiva de género interseccional, significa reconocer que cualquier persona, sin importar género, identidad étnica,

Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur

"2026, Cincuenta Años de Fundación del Benemérito Centro Regional de Educación Normal Marcelo Rubio Ruiz"

"2026, Año del Centenario del Natalicio del Dr. Miguel Leon Portilla"

" 2026, Año del Cincuentenario de la Fundación de la Universidad Autónoma de Baja California Sur"

racial, clase social, orientación sexual o condición de discapacidad; debe recibir el mismo trato y acceder a los mismos derechos.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, junto con el artículo 4º de nuestra Constitución y tratados internacionales como la CEDAW, nos recuerdan que la igualdad no es una concesión, es un derecho. Y ese derecho debe reflejarse también en nuestros símbolos, en nuestros espacios públicos, en la memoria colectiva que construimos como sociedad. Porque cuando una mujer es reconocida en la historia de Baja California Sur, no sólo se honra su trayectoria: se abre camino a la justicia, se fortalece la democracia y se envía un mensaje claro de que la participación de las mujeres es parte esencial de nuestro presente y de nuestro futuro. Visibilizar a las mujeres en los espacios de reconocimiento abre un camino de justicia histórica hacia aquellas que han sostenido luchas en nuestro Estado.

Compañeras y compañeros, lo que hoy nos convoca trasciende el ámbito jurídico: es un mandato histórico y constitucional que nos obliga a garantizar la igualdad sustantiva. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el artículo 4º de nuestra Constitución y tratados internacionales como la CEDAW nos recuerdan que la igualdad no es un ideal abstracto, sino un derecho exigible. Y ese derecho debe reflejarse en nuestros símbolos, en nuestros espacios públicos y en la memoria colectiva que construimos como sociedad. Reconocer a las mujeres en la historia de Baja California Sur no es sólo un acto de justicia, es también un mensaje claro de que su participación es esencial en nuestro presente y en nuestro futuro.

Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur

"2026, Cincuenta Años de Fundación del Benemérito Centro Regional de Educación Normal Marcelo Rubio Ruiz"

"2026, Año del Centenario del Natalicio del Dr. Miguel Leon Portilla"

"2026, Año del Cincuentenario de la Fundación de la Universidad Autónoma de Baja California Sur"

Si bien en la Rotonda se encuentra la Mtra. Rosaura Zapata Cano, aún existen muchas más mujeres con méritos suficientes para ser consideradas. Reconocerlas en este espacio es un acto de justicia histórica y de visibilización de su aporte a la construcción de nuestro Estado. Tantas otras cuya trayectoria de lucha, liderazgo y compromiso social merecen ser honradas públicamente, debiendo ocupar el lugar que les corresponde en nuestra memoria colectiva. En suma, esta iniciativa no sólo busca un cambio de nombre, sino un acto de reparación simbólica y de justicia de género, que reconozca la contribución de las mujeres sudcalifornianas y fortalezca la memoria colectiva con perspectiva inclusiva.

Es en razón de lo expuesto anteriormente, que someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DECRETA:

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SÍMBOLOS Y PROTOCOLOS OFICIALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 1, 26, 28 Y SUS INCISOS B) Y C), 29, 30, 32, 33 Y 34, DE LA LEY DE SÍMBOLOS Y PROTOCOLOS OFICIALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto regular las características, uso y difusión de los Símbolos Oficiales del Estado de Baja California Sur, así como el establecimiento de los protocolos para la entrega del reconocimiento al mérito **de la ciudadanía**, la calidad de **sudcalifornianas y sudcalifornianos** ilustres y el resguardo de las ediciones facsimilares de la

Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur

"2026, Cincuenta Años de Fundación del Benemérito Centro Regional de Educación Normal Marcelo Rubio Ruiz"

"2026, Año del Centenario del Natalicio del Dr. Miguel Leon Portilla"

"2026, Año del Cincuentenario de la Fundación de la Universidad Autónoma de Baja California Sur"

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

CAPÍTULO VI DEL PROTOCOLO PARA LA DECLARATORIA DE SUDCALIFORNIANA Y SUDCALIFORNIANO ILUSTRE

Artículo 26. El presente capítulo tiene por objeto establecer los procedimientos para que el Congreso del Estado emita la declaratoria de **Sudcaliforniana** o Sudcaliforniano Ilustre para su inhumación en la Rotonda de los Sudcalifornianos Ilustres, así como los homenajes póstumos que al efecto se determinen.

Artículo 28. Cualquier persona o institución, podrá proponer al Congreso, **a quienes por** acciones considere **merecedoras o** merecedor de la **declaratoria de Sudcaliforniana o** Sudcaliforniano Ilustre de Baja California Sur, debiendo acompañar a su proposición:

- b. El documento que contenga la valoración y significación municipal o estatal de los merecimientos que atribuya a **la persona candidata** que se proponga;
- c. En su caso, las instituciones que pueden ser consultadas dada la reconocida experiencia en el estudio de la obra o acciones **de la persona** propuesta;

Artículo 29. Una vez que el Congreso del Estado haya recibido la propuesta, la remitirá a la Comisión correspondiente para el análisis necesario, para lo cual podrá encomendar a sus integrantes e invitados de instituciones públicas y/o privadas la elaboración de estudios e investigaciones que considere convenientes a fin de emitir el dictamen correspondiente, a fin de que en sesión del Pleno del Congreso se someta a votación, si es o no procedente la declaración de **Sudcaliforniana o** Sudcaliforniano Ilustre.

Artículo 30. El Congreso del Estado realizará, en su caso, la declaratoria correspondiente y expedirá el Decreto en donde se señalará la fecha para llevar a cabo la inhumación de los restos mortuorios del personaje a la Rotonda de las **Sudcalifornianas y** Sudcalifornianos Ilustres.

Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur

"2026, Cincuenta Años de Fundación del Benemérito Centro Regional de Educación Normal Marcelo Rubio Ruiz"

"2026, Año del Centenario del Natalicio del Dr. Miguel Leon Portilla"

"2026, Año del Cincuentenario de la Fundación de la Universidad Autónoma de Baja California Sur"

Artículo 32. El nombre de la Rotonda será "Rotonda de las **Sudcalifornianas y Sudcalifornianos Ilustres**", y esta se conformará con dos círculos concéntricos de 50.00 metros y 18.00 metros de diámetro; el área que forman los dos círculos estará a 60 centímetros sobre el área del círculo menor. En el centro se colocará una lámpara votiva y en el interior de los círculos habrá columnas con nicho para recibir las urnas; en cada columna se fijará placa con el nombre respectivo. La administración y cuidado de la Rotonda corresponderá al Poder Ejecutivo.

Artículo 33. La ceremonia de reconocimiento de **la sudcaliforniana o sudcaliforniano ilustre** será siempre de carácter público y solemne.

Artículo 34. Los restos de las personas ilustres se depositarán en los nichos de la Rotonda de las **Sudcalifornianas y Sudcalifornianos Ilustres**. En caso de no existir restos de **la persona** ilustre, se instalará una placa alusiva a la persona reconocida, en la pared ubicada en donde se encuentran los nichos.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones "General José María Morelos y Pavón" del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 16 días del mes de abril del 2026.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ARLENE MORENO MACIEL
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO
TODO EL PODER AL PUEBLO